

Sesión ordinaria del día 30 de Julio de 1961.

En San Luis de Barrera a las nueve horas del día treinta de Julio de mil novecientos sesenta y uno, previa la oportuna convocatoria, se reunieron en el Salón de actos de la Casa Consistorial, los señores Concejales anotados al margen, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria en primera convocatoria, actuando de secretario el de la Cooperación D. Daniel Truentevilla Huerto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Ferrán Puy, que abrió la sesión, leyéndose el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de toda la correspondencia oficial recibida desde la sesión anterior, procediéndose a la lectura del orden del día, decretos de la Alcaldía y demás dictámenes e informes y fueron adoptados los siguientes acuerdos:

I.- Imposición Municipal: Dada cuenta del expediente que se tramita para la imposición de nuevas exacciones municipales y modificación de tarifas de algunas de las Ordenanzas vigentes (en el que consta la Memoria de la Alcaldía, informe de Intervención y dictamen de la Comisión de Hacienda, favorables a la propuesta de imposición y modificación que se juzgan, el Ayuntamiento, considerando detenidamente el contenido de los documentos citados, acordó por unanimidad

1º. Imponer el nuevo arbitrio con fin no fiscal por falta de acometidas al alcantarillado y aprobar la Ordenanza que lo regula, para estimular a los propietarios de edificios sitos en calles donde existe alcantarillo, a que conecten el desagüe de los residuales, toda vez que existen infinidad de pozos negros y con continuas las quejas por los peligros que suponen para la salubridad e higiene de los viviendas y sus moradores, y porque no existe otro medio de obligar a efectuar las acometidas puesto que se ha requerido para ello repetidas veces a los propietarios sin conseguir que se haya llevado a cabo.

2º. Modificar la Ordenanza n.º 24, también con fin no fiscal, sobre construcción de aceras, que fue autorizada por el Il.ºm. Sr. Delegado de Hacienda en 26 de Octubre de 1955 y por el Excm. Sr. Gobernador Civil en 21 de Diciembre siguiente, por no haberse conseguido el fin pu-

siguiente debido a la reducida tarifa en ella establecido, por existir las mismas causas que motivaron la imposición, por carecer de otros medios para obligar a la construcción, y, finalmente, por considerar que con la nueva tarifa que se establece, sin ser excesiva, se llegará a conseguir el objeto que se pretende.

3º. Modificará asimismo las Ordenanzas fiscales que se relacionan a continuación en la forma que quedan redactados por considerarlos más ajustados a la realidad en relación con las necesidades actuales de la Hacienda municipal:

La n.º 4 del derecho o tasa sobre licencias para construcciones y obras.

La n.º 5 de rd. rd. sobre inspección de calderas de vapor, motores y demás instalaciones o aparatos o generadores de energía y de establecimientos industriales y comerciales.

La n.º 6 del derecho o tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

La n.º 9 sobre inspección y reconocimiento sanitario de alimentos.

La n.º 10 del rd. rd. sobre concesión de placas, tabillas, patentes u otros distintivos análogos.

La n.º 12 del rd. rd. sobre el rodaje o arrotaje de vehículos por vías municipales.

La n.º 13 del rd. rd. sobre industrias callejeras y ambulantes.

La n.º 15 del rd. rd. sobre desagües en la vía pública, o terrenos del común.

La n.º 16 sobre ocupación del subsuelo de la vía pública.

La n.º 25 del arbitrio sobre pompas fúnebres.

La n.º 30 del derecho o tasa sobre apertura de establecimientos.

La n.º 35 de las contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios.

4º.- Que dichos Ordenanzas y expediente respectivo sean expuestos al público durante quince días hábiles a efecto de examen y reclamación, y se eleven al Il.ºm. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia para su superior aprobación.

II. Tabla de valores.- También se acordó en este acto aprobar la tabla de tipos unitarios de valor aplicable en el arbitrio sobre el inces-

